

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 074 -2023-GR-CUSCO/MERISS-DE

Cusco, 02 de agosto de 2023.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**CONSIDERANDO:**

Que, el PLAN MERISS del Gobierno Regional del Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego, su misión es contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de proyectos de riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2021-GR CUSCO/GR de fecha 13 de mayo del 2021, el Gobierno Regional del Cusco aprobó el Manual de Operaciones del PLAN MERISS, en cuyo artículo 10° inciso e) se precisan las funciones de la Alta Dirección, la de designar y/o remover a los titulares de los cargos de confianza, así como autorizar la contratación o cese del personal, bajo cualquier modalidad de contratación;

Que, el artículo 9° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado con Resolución Directoral N° 013-2020-GR CUSCO-PERPM-DE de fecha 11 de febrero del 2020, se establece la modalidad de ingreso a los cargos de confianza los cuales se encuentran exceptuados del proceso de selección; sin embargo, deberá cumplir con el perfil requerido;

Que, el artículo 43° del Decreto Supremo N° 003-97-TR – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, establece que los trabajadores de confianza son aquellos que laboran en contacto directo con el empleador o con el personal de dirección, teniendo acceso a secretos industriales, comerciales o profesionales y, en general, a información de carácter reservado. Así mismo, aquellos cuyas opiniones o informes son presentados directamente al personal de dirección, contribuyendo a la formación de las decisiones empresariales;

Que, con la finalidad de dar cumplimiento a las normas en materia de ejecución presupuestal por administración directa, es necesario implementar las acciones técnicas y administrativas necesarias para continuar con la ejecución de las actividades programadas para el presente ejercicio presupuestal 2023;

Que, mediante Resolución Directoral N° 046-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE de fecha 02 de mayo del 2023, se designa al CPC Marco Antonio Chávez Díaz en el cargo directivo de confianza de JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL, conforme a lo previsto en el Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2021-GR CUSCO/GR, cargo directivo de confianza que conforme a la legislación laboral vigente tienen particularidades relacionadas a la conclusión del contrato de trabajo en concordancia con lo dispuesto por el artículo 40° de la Constitución Política del Estado, por lo que siendo una facultad de la Dirección Ejecutiva se determina la conclusión de la designación en el cargo directivo de confianza por decisión de la Dirección Ejecutiva, agradeciendo al CPC Marco Antonio Chávez Díaz por el desempeño del cargo de jefe de la Unidad de Administración y por toda la labor desempeñada en favor de nuestra institución;

Que, para fines de establecer la continuidad de la prestación de servicios y garantizar la operatividad de la institución corresponde designar a partir de la fecha al ING. JORGE ABAB ALMANZA HUALLPA, en el cargo directivo de confianza de JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL, conforme a las disposiciones legales vigentes;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, en mérito a las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, el Manual de Operaciones del Plan de

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – PLAN MERISS aprobado con Decreto Regional N° 005-2021-GR CUSCO/GR y los instrumentos de gestión de la entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO la designación del CPC. MARCO ANTONIO CHÁVEZ DÍAZ en el cargo directivo de confianza de JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO, agradeciéndole por los servicios prestados a nuestra institución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR a partir de la fecha al ING. JORGE ABAD ALMANZA HUALLPA, en el cargo directivo de confianza de JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO, con las prerrogativas establecidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2021-GR CUSCO/GR.

ARTICULO TERCERO. – EXHORTAR al servidor designado, el cumplimiento irrestricto de la normatividad legal vigente, así como las funciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Directoral N° 047-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE y la ampliación de funciones contenida en la Resolución Ejecutiva Regional 064-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE, que coadyuvaran en el desempeño de sus funciones, con las responsabilidades establecidas por Ley en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la notificación de la presente resolución a la Oficina de Recursos Humanos de la institución, para los fines correspondientes conforme a la normatividad vigente. **DISPONER** la notificación al CPC MARCO ANTONIO CHÁVEZ DÍAZ y al ING. JORGE ABAD ALMANZA HUALLPA con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional con las formalidades de Ley y en el portal de transparencia del PLAN MERISS, encargando dicha función a la Oficina de Informática.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Ing. LUCHO SALCEDO CACERES
Director Ejecutivo
PLAN MERISS

LSC/mrcv
-UAD
-UPPM
- Oficina de Recursos Humanos.
-Asesoría Legal
-D Infraestructura.
-D de supervisión.
Archivo.

23978855
02/08/2023

Jorge A. Almanza H.
23997695



Gobierno Regional de Cusco

Gerencia General Regional

PLAN MERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
ASESORIA LEGAL

Fecha: 27 JUN 2023

Hora: 4:30 N° 696

Folios: 05 Firma: [Signature]

"Cusco, Capital Histórica del Perú"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION EJECUTIVA DIRECTORAL N°064 -2023-GR-CUSCO/MERISS-DE

Cusco, 26 de junio del 2023.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTOS:

La Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

CONSIDERANDO:

Que, el PLAN MERISS del Gobierno Regional del Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuentas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego, su misión es contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de proyectos de riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional;

Que, el Principio de Legalidad reconocido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS (en Adelante TUO de la LPAG) establece que, todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de sus facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, los artículos 76°, 77°, 78°, 79° y 81° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, prevé las formalidades para la delegación de competencias, la cual se constituye en una técnica de transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominador delegante desprende una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatario, al cual esa competencia no le había sido asignada; por ello, se dota al órgano receptor de las facultades decisivas que serán ejercidas en exclusiva, en tanto no sean revocadas/ avocadas por el superior;

Que, el numeral 8.3° de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Legislativo N° 1444 dispone: "8.3 El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento", en consecuencia, en materia de contrataciones del Estado existe la posibilidad legal de delegar las funciones del titular del pliego;

Que, mediante Ley N.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se establecen normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del sector público durante el ejercicio fiscal 2023;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece el procedimiento que se debe observar para las contrataciones directas, y en el numeral 101.1. del artículo 101 se dispone que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), i), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, dentro de los objetivos identificados está la simplificación y optimizar los procedimientos administrativos, así como asegurar la correcta y eficiente gestión pública, orientado a buscar el





Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia General Regional PLAN MERISS

"Cusco, Capital Histórica del Perú"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

cambio de la gestión respecto a la imagen que tiene hacia la sociedad, propendiendo una institución moderna y articulada, para cuyo efecto entre otras acciones es necesario proceder con la delegación de atribuciones, para una administración eficiente y eficaz, por lo que la delegación de competencias supone la existencia de circunstancias de orden técnico, económico o de otra índole que determinen la celeridad de la prestación de los servicios y la mejora en el funcionamiento de la institución, tanto más que conforme se ha señalado existen normas legales de carácter nacional y local que facultan la posibilidad de delegar facultades específicas;

Que, a través de Resolución Ejecutiva Regional No 047-2023-GR CUSCO/MERISS-DE, de fecha 02 de mayo de 2023, se delega al jefe de la Unidad de Administración del Plan Meriss facultades y atribuciones en materia de Contrataciones del Estado y en otras materias;

Que, revisada la citada resolución ejecutiva, se evidencia la necesidad de modificar y ampliar la delegación de facultades, a efectos salvaguardar la celeridad de la prestación de los servicios y la mejora en el funcionamiento de la Institución;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias, su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344- 2018-EF y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y demás normas legales pertinentes;

Que, en mérito a las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, el Manual de Operaciones del Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – PLAN MERISS aprobado con Decreto Regional N° 005-2021-GR CUSCO/GR y los instrumentos de gestión de la entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR el numeral 3.; el numeral 6. y el numeral 14. del rubro de Delegación en materia de Contrataciones con el Estado, de Resolución Ejecutiva Regional No 047-2023-GR CUSCO/MERISS-DE, los que quedan redactados en los términos siguientes:

ARTICULO PRIMERO. - DELEGAR al jefe de la Unidad de Administración del PLAN MERISS, las facultades y atribuciones, que a continuación se detallan:

3. Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección, en el marco de las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley No 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No 082-2019-EF; o norma que la sustituya; y, su Reglamento.
6. Aprobar las Contrataciones Directas previstas en los literales e), g), j), k), l) y m), del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley No 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No 082-2019-EF o norma que la sustituya;
14. Requerir el cumplimiento del contrato, por conducto notarial, en los casos que corresponda; y, resolver los contratos que se deriven de procedimientos de selección con sujeción a lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Las comunicaciones a que se aluden, incluyen a los contratos resueltos, donde existan obligaciones pendientes generadas de la contratación estatal,

DEJAR A SALVO los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Directoral No 047-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE.



ARTICULO SEGUNDO. - AMPLIAR DELEGACION DE FUNCIONES, al jefe de la Unidad de Administración del PLAN MERISS, en materia de Contrataciones con el Estado, los que quedan redactados en los términos siguientes:

1. Autorizar las contrataciones a realizarse a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, de conformidad a lo establecido en el numeral 8.7 de la Directiva No 007-2017-OSCE-CD "Disposiciones Aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco", aprobada mediante Resolución No 007-2017-OSCE/CD; así como, aprobar el expediente de contratación que a cuyo merito se genere.
2. Formalizar la relación contractual ya sea a través de contrato o mediante Orden de Compra y/o Servicios, en las contrataciones derivadas de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, asimismo, efectuar las modificaciones, resolver las solicitudes de ampliación, requerir el cumplimiento del contrato y resolver la relación contractual derivadas de dicha contratación especial.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que la delegación de facultades y demás responsabilidades efectuadas a través del presente acto resolutivo comprende las atribuciones de decidir y resolver mediante un acto administrativo, siendo que en ningún caso exime la obligación de cumplir con la normatividad legal vigente para la evaluación de cada caso concreto, todo ello a fin de garantizar la adecuada conducción de la gestión de los sistemas administrativos del PLAN MERISS, debiendo informar el Jefe de la Unidad de Administración en forma bimestral respecto a las acciones asumidas como consecuencia de la delegación de facultades señalada en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER a las diferentes instancias del PLAN MERISS, el cumplimiento de los extremos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución Directoral a las instancias técnicas administrativas de la sede del PLAN MERISS, para los fines correspondientes.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional con las formalidades de Ley y en el portal de transparencia del PLAN MERISS, encargando dicha función a la Oficina de Informática.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. LUCHO SALCEDO CACERES
Director Ejecutivo
U.E. PLAN MERISS

LSC.
-UAD
-UPPM
-Asesoría Legal
-D.I.H.
-D de supervisión.
Archivo.



Gobierno Regional de Cusco

Gerencia General Regional

PLAN MERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
ASESORIA LEGAL

"Cusco, Capital Histórica del Perú"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Fecha: 03 MAY 2023

Hora: 10:36 N° 457

Folios: 05 Firma: [Signature]

"Cusco, Capital Histórica del Perú"

RESOLUCION EJECUTIVA DIRECTORAL N° 047-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE

Cusco, 02 de mayo del 2023.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTOS:

La Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS;

CONSIDERANDO:



Que, el PLAN MERISS del Gobierno Regional del Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuentas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego, su misión es contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de proyectos de riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional;



Que, el Principio de Legalidad reconocido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS (en Adelante TUO de la LPAG) establece que, todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de sus facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;



Que, los artículos 76°, 77°, 78°, 79° y 81° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, prevé las formalidades para la delegación de competencias, la cual se constituye en una técnica de transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante desprende una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatario, al cual esa competencia no le había sido asignada; por ello, se dota al órgano receptor de las facultades decisivas que serán ejercidas en exclusiva, en tanto no sean revocadas/ avocadas por el superior;



Que, el numeral 8.3° de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Legislativo N° 1444 dispone: "8.3 El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento", en consecuencia, en materia de contrataciones del Estado existe la posibilidad legal de delegar las funciones del titular del pliego;



Que, los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que el titular de la entidad es responsable en materia presupuestaria y es la más alta autoridad ejecutiva; puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el mencionado decreto legislativo, las leyes anuales de presupuesto del sector público o la norma de creación de la entidad, siendo responsable solidario con el delegado. Asimismo, el numeral 47.2 del artículo 47 señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante resolución del titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad, pudiendo delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;



Que, mediante Ley N.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se establecen normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del sector público durante el ejercicio fiscal 2023;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y modificatorias, establece el procedimiento que se debe observar para las contrataciones directas, y en el numeral 101.1. del artículo 101 se dispone que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), i), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 6 de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que las oficinas de Recursos Humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector;

Que, dentro de los objetivos identificados está la simplificación y optimizar los procedimientos administrativos, así como asegurar la correcta y eficiente gestión pública, orientado a buscar el cambio de la gestión respecto a la imagen que tiene hacia la sociedad, propendiendo una institución moderna y articulada, para cuyo efecto entre otras acciones es necesario proceder con la delegación de atribuciones, para una administración eficiente y eficaz, por lo que la delegación de competencias supone la existencia de circunstancias de orden técnico, económico o de otra índole que determinen la celeridad de la prestación de los servicios y la mejora en el funcionamiento de la institución, tanto más que conforme se ha señalado existen normas legales de carácter nacional y local que facultan la posibilidad de delegar facultades específicas;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019- JUS; la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil; la Ley N.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias, su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N.º 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y modificatorias; el Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en mérito a las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N.º 005-90-AR/RI, el Manual de Operaciones del Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – PLAN MERISS aprobado con Decreto Regional N.º 005-2021-GR CUSCO/GR y los instrumentos de gestión de la entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR al Jefe de la Unidad de Administración del PLAN MERISS, las facultades y atribuciones que a continuación se detallan:

a) Delegación en materia de Contrataciones con el Estado.

1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
2. La designación, suplencia y remoción del comité de selección, titulares y suplentes, de los comités de selección y comités de selección permanente.
3. La aprobación de los expedientes de contratación para la realización de los procesos de selección conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 20 y 21 de su reglamento.
4. La aprobación de bases de los procedimientos de selección y solicitudes de expresión de interés para la selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, artículo 8º de la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



b) En materia de Contrataciones del Estado fuera del ámbito de aplicación del TUO de la Ley N° 30225 y su reglamento.

23. Suscribir los contratos, comunicaciones contractuales, adendas y resolución de contratos, referidos a contratación de bienes y servicios respecto a contrataciones por montos menores o iguales a 08 (ocho) Unidades Impositivas Tributarias, debiendo actualizarse dicho monto en el supuesto de que por normatividad legal de carácter nacional el mismo sea ampliado o reducido.
24. Conocer todos los procedimientos administrativos respecto a las contrataciones de bienes y servicios cuyo monto no supere las 08 (ocho) Unidades Impositivas Tributarias, debiendo actualizarse dicho monto en el supuesto de que por normatividad legal de carácter nacional el mismo sea ampliado o reducido.
25. Emitir resoluciones de reconocimiento de deuda de acuerdo a los informes técnicos de las unidades usuarias y competentes.
26. Aprobación de reajuste de precios de bienes y servicios.

c) Delegación en materia de recursos humanos.

27. Disponer y autorizar acciones de desplazamiento de personal, transferencias, rotación, reasignación, destakes, permutas y todas aquellas relacionadas con los recursos humanos de la institución.
28. Suscribir contratos de trabajo, adendas para la contratación de los prestadores de servicios no autónomos que requieran las dependencias del PLAN MERISS, así como la emisión de las resoluciones conforme a la normatividad de la materia, dicha delegación incluye la facultad de rescisión y resolución de los referidos contratos.
29. Suscribir contratos de servicios personales y no personales, en los casos autorizados por Ley y de aquellos que se encuentren con cargo a proyectos de inversión pública.
30. Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la institución, debiendo analizar dichas peticiones conforme a la normatividad legal vigente.
31. Aprobar y modificar el rol de vacaciones de servidores y funcionarios de la entidad.
32. Emitir pronunciamiento respecto a pedidos relacionados con reconocimiento, autorización o compensación por tiempo de servicios, compensación vacacional, pago de vacaciones truncas y no gozadas, asignación familiar, otros beneficios y derechos laborales solicitados por los funcionarios y servidores, según sea el caso, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente en materia laboral cuando exista de por medio un mandato judicial emitido por las autoridades judiciales competentes.

d) Declaración en materia patrimonial.

33. Ejercer actos de administración, supervisión, control y actos establecidos de acuerdo a Ley del Sistema Nacional de Bienes del Estado, de los bienes muebles e inmuebles que sean de propiedad del PLAN MERISS.

e) En otras materias.

34. Deléguese las funciones para tramitar y presentar la Declaración de conflicto de intereses y Declaración Jurada de bienes y rentas ante las instancias correspondientes, debiendo elevar un informe semestral respecto al cumplimiento en la presentación de dichas declaraciones juradas.
35. Disponer la reconstrucción de expedientes administrativos extraviados o destruidos conforme a lo establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que la delegación de facultades y demás responsabilidades efectuadas a través del presente acto resolutivo comprende las atribuciones de decidir y resolver mediante un acto administrativo, siendo que en ningún caso exime la obligación de cumplir con la normatividad legal vigente para la evaluación de cada caso concreto, todo ello a fin de garantizar la adecuada conducción de la gestión de los sistemas administrativos del PLAN MERISS, debiendo informar el Jefe de la Unidad de Administración en forma bimestral respecto a las acciones asumidas como consecuencia de la delegación de facultades señalada en la presente resolución.





5. La cancelación de los procedimientos de selección conforme a lo dispuesto por el artículo 30° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.
6. Aprobar las Contrataciones Directas previstas en los literales e), g), j), k), l) y m), del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, del artículo 27.1° del TUO de la Ley N° 0225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo 082-2019-EF.
7. Aprobar la ejecución y el pago directo de prestaciones adicionales, reducción y/o deductivos de prestaciones en el caso de obras, bienes y servicios conforme a lo establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.
8. La suscripción de contratos conforme a lo dispuesto por el artículo 32° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, artículo 136° y siguientes del reglamento, dicha delegación será de aplicación para todos aquellos procedimientos de selección a los que hace referencia la normatividad, delegándose a su vez la facultad de suscribir las adendas correspondientes.
9. Aprobar las modificaciones del contrato a los contratos, conforme a lo dispuesto por el artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, esta facultad incluye la facultad de aprobar el incremento de precio.
10. Resolver peticiones de ampliación de plazos conforme a lo dispuesto por el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 158°, 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
11. Aprobar las ofertas económicas que superen el valor referencial hasta el límite máximo previsto por la normatividad de Contrataciones del Estado.
12. Aprobar la ampliación de créditos presupuestarios de aquellos procedimientos de selección en el supuesto que la oferta supere el valor estimado conforme a lo dispuesto por el artículo 68.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
13. Autorizar el proceso de estandarización para la adquisición de bienes y servicios, de acuerdo a lo previsto en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.
14. Aprobar la resolución total o parcial de contratos, órdenes de compra y servicios, así como efectuar los actos previos necesarios para el cumplimiento de dicha finalidad conforme a lo dispuesto por el artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.
15. Conocer los procedimientos de selección declarados desiertos al amparo de lo dispuesto por el artículo 29° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con lo dispuesto por el artículo 44° del reglamento.
16. Suscribir en nombre y representación de la Entidad las cartas notariales y demás comunicaciones que deban cursarse a los contratistas.
17. Ejercer la representación legal de la entidad ante las entidades financieras, bancarias o aquellas autorizadas por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) para hacer efectiva la ejecución de las garantías presentadas por los contratistas.
18. Suscribir actas de suspensión de plazo contractual.
19. Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procedimientos de selección que tengan que realizarse ante el OSCE, el Tribunal de Contrataciones del Estado y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que deban efectuarse por mandato legal y los pedidos de información y publicaciones que deban efectuarse por mandato legal, así como los pedidos de información y consulta que resulten necesarios formular ante otras entidades en materia de contrataciones del Estado.
20. Suscribir convenios con otras entidades para encargarles las actuaciones preparatorias y/o el procedimiento de selección, así como, aprobar los respectivos expedientes de contratación y las bases de calidad de entidad encargante.
21. Aprobación de reajuste de precios de bienes y servicios.
22. Emitir resoluciones de reconocimiento de deuda de acuerdo a los informes técnicos de las unidades usuarias y competentes.



ojo



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia General Regional

PLAN MERISS

"Cusco, Capital Histórica del Perú"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a las diferentes instancias del PLAN MERISS, el cumplimiento de los extremos de la presente resolución Directoral. **DEJAR SIN EFECTO** los extremos de la Resolución Ejecutiva Directoral N° 009-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE y cualquier acto administrativo que se contraponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución Directoral a las instancias técnicas administrativas de la sede del PLAN MERISS, para los fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional con las formalidades de Ley y en el portal de transparencia del PLAN MERISS, encargando dicha función a la Oficina de Informática.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. LUCHO SALCEDO CACERES
Director Ejecutivo
U.E. PLAN MERISS



LSC-mrcv
-UAD
-UPPM
-Asesoría Legal
-RRHH
-D.I.H.
-D de supervisión.
-D. de estudios.
Archivo.